

Rad 54 498 31 53 002 2017 00065 00

Divisorio

Demandante: Luis Orlando Galeano Reyes

Demandado: Francisco Antonio Galeano Reyes y otros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso Divisorio para resolver acerca de la petición presentada por el señor **REYNEL GALEANO REYES** a través de apoderado judicial, respecto de la entrega de depósitos judiciales que tenga a su favor en dicho proceso.

A efecto de dar respuesta al memorialista, se ordena a la secretaria del Despacho, certifique, si se encuentran pendientes de pago depósitos judiciales dentro de este proceso; si están pendientes de pago depósitos judiciales a favor del señor **REYNEL GALEANO REYES**; el valor de los mismos y su concepto.

De otra parte, se reconoce personería jurídica al doctor **JUAN CARLOS ECHEVERRIA PISCIOTTI**, como apoderado judicial del señor **REYNEL GALEANO REYES** en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaria, compártase al apoderado judicial aquí reconocido el link del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

109c8f0e5910e10d70561597eeb71da172628c37735f4d281f7e9ee1826c5459

Documento generado en 18/02/2021 10:15:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Rad 54 498 31 53 002 2021 00010 00

Declarativo

Demandante: Jorge Haddad Meneses

Demandado: Camilo Andres Ramirez Numa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2021)

Teniendo en cuenta que en auto del 16 de mes y año que avanzan por medio del cual se admitió la demanda, se omitió fijar término para que la parte demandante prestara la caución previa a decretar las medidas cautelares solicitadas, es del caso efectuar pronunciamiento al respecto, señalando como término para la presentación de dicha caución, cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1f032aab8ed1141eba86b66c05b829a212b6a09d3da119f9c1258943ab426ff

Documento generado en 18/02/2021 10:14:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>